

## **R-DCP-00083-2024**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.**

San José, a las catorce horas con cuarenta y nueve minutos del veintiocho de noviembre de dos mil veinticuatro.

**RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **REPSO HFC SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del acto final dictado en la **LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000177-0002400001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** para la “Remodelación edificio del Archivo de la Municipalidad de Santa Ana”.

### **RESULTANDO**

I.- Que el veinte de noviembre de dos mil veinticuatro, se recibió en este órgano contralor por medio de correo electrónico, el recurso de apelación interpuesto por la empresa Repso HFC Sociedad Anónima en contra del acto final dictado en la Licitación Reducida 2024LD-000177-0002400001, promovida por la Municipalidad de Santa Ana.

II.- Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### **CONSIDERANDO**

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.** De conformidad con el artículo 87 de la Ley General de Contratación Pública y el artículo 243 de su Reglamento, todo recurso debe ser interpuesto exclusivamente a través del Sistema Integrado de Compras Públicas (SICOP). En consecuencia, cualquier gestión de impugnación que no se tramite por medio de SICOP será rechazada. El artículo 244 del Reglamento establece, además, que la omisión de los requisitos formales para la tramitación del recurso, como la no utilización del sistema digital unificado, constituye una causal de inadmisibilidad.

En el caso particular, la apelante presentó su recurso de apelación ante este órgano contralor el pasado 20 de noviembre de 2024, ingresado bajo el número NI 25309-2024 por la Unidad de Servicios de Información de la Contraloría General de la República (folio 01 del expediente electrónico del recurso de apelación). Este acto demuestra que la apelante no utilizó el SICOP para la interposición del recurso de apelación, lo que implica

un incumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa aplicable, definida tanto por el legislador e implementado por el Ministerio de Hacienda.

Con base en lo expuesto, esta Contraloría General únicamente tramitará los recursos de apelación presentados a través de SICOP, en casos debidamente justificados y acreditados ante la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa, en la sede de la Contraloría General. Dado que en este caso no se ha acreditado ninguna de estas condiciones, corresponde **rechazar de plano** el recurso de apelación por inadmisibile.

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo señalado en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política; 16 y 87 de la Ley General de Contratación Pública, 243 y 259 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve rechazar de plano por inadmisibile el **RECURSO DE APELACIÓN** interpuesto por la empresa **REPSO HFC SOCIEDAD ANÓNIMA** en contra del acto final dictado en la **LICITACIÓN REDUCIDA 2024LD-000177-0002400001**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SANTA ANA** para la “Remodelación edificio del Archivo de la Municipalidad de Santa Ana”. **NOTIFÍQUESE.**

Diego Arias Zeledón  
**Fiscalizador**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

DAZ/rmr  
NI: 25309, 25310  
NN: 20137-2024 (DCP-0348)  
G: 2024005403-1  
Expediente: CGR-REAP-2024008591